



VISTOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 3971 de fecha 26/07/2022, que aprueba Convenio Modificatorio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE** Convenio Modificatorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y la Dirección del Servicio de Salud, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificatorio
3971	26/07/2022	"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA AÑO 2022"

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

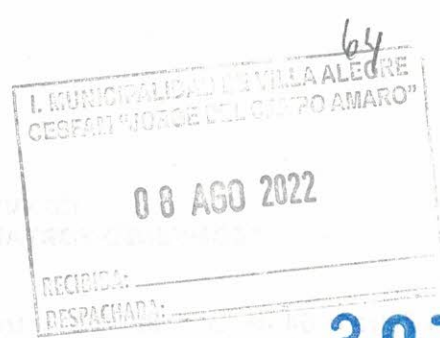


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.
DECRETO 995



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS



1148

3971

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

INT. : 912
Fecha: 20.07.2022

TALCA, 26 JUL 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA, AÑO 2022**, suscrito con fecha 04 de julio de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022, que aprueba el programa, Resolución Exenta N° 119 del 21 de enero de 2022 y Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022 que aprueban los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 511 de fecha 10 de febrero de 2022 y Resolución Exenta N° 2736 del 10 de mayo de 2022, ambas del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto N° 21.395 del 15 de diciembre de 2021; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020 de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**" del año 2022.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 132 de fecha 26 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 21 de enero de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 119 que distribuye los recursos para el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022, complementada por Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022.
4. Que, con fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N° 511 que aprueba el programa Fortalecimiento de RRHH en APS en la comuna de Villa Alegre, modificada por Resolución Exenta N° 2736 del 10 de mayo de 2022.
5. Que, en virtud de un incremento presupuestario de acuerdo a Resolución Exenta N° 461 del 22 de junio de 2022 del Minsal, se hace necesario modificar la resolución anteriormente citada aumentando el monto asignado originalmente a la comuna.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**, suscrito con fecha 04 de julio de 2022, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO II
"CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"**

En Talca a 04 de julio de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 511 del 10 de febrero de 2022 y modificado por Resolución N° 2736 del 10 de mayo de 2022, ambas del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **CUARTA y QUINTA componente 1.2** producto de un incremento en los recursos de acuerdo a la Resolución Exenta N° 461 de fecha 22 de junio de 2022 del Minsal, las que quedarán de la siguiente manera:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 45.852.458.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

<p>Componente 1</p> <p>1.2 Refuerzo RR.HH. e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria</p>	<p>Considera el apoyo con RR.HH. (enfermero, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.</p> <p>En caso de situación extraordinaria este componente permitirá, según lineamientos ministeriales, sumar otro tipo de estrategias de vacunación en contingencia sanitaria según las características y necesidades de cada territorio.</p> <p>Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipos cuyo propósito sea la mantención óptima de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente del Servicio de Salud.</p>	<p>\$ 40.500.000</p>
---	---	----------------------

TERCERA:

El incremento señalado en la cláusula cuarta se resume en el siguiente cuadro:

COMUNA	1er. Convenio Componente 1.2	Incremento 1 Componente 1.2	Incremento 2 Componente 1.2
VILLA ALEGRE	\$ 36.000.000	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022

QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DRA.JMR/PCV/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
MCM/JVD/AVV

CONVENIO MODIFICATORIO II "CONVENIO FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022"

En Talca a 04 de julio de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 31 de enero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO RECURSO HUMANO 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 511 del 10 de Febrero de 2022 y modificado por Resolución N° 2736 del 10 de mayo de 2022, ambas del Servicio de Salud Maule.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **CUARTA** y **QUINTA componente 1.2** producto de un incremento en los recursos de acuerdo a la Resolución Exenta N° 461 de fecha 22 de junio de 2022 del Minsal, las que quedarán de la siguiente manera:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, la suma de **\$ 45.852.458.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Componente 1 1.2 Refuerzo RR.HH. e insumos para campaña de vacunación influenza y otras según contingencia sanitaria	Considera el apoyo con RR.HH. (enfermero, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacunas antiinfluenza (u otra según necesidad epidemiológica), de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo. En caso de situación extraordinaria este componente permitirá, según lineamientos ministeriales, sumar otro tipo de estrategias de vacunación en contingencia sanitaria según las características y necesidades de cada territorio. Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipos cuyo propósito sea la mantención óptima de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente del Servicio de Salud.	\$ 40.500.000
--	--	---------------

TERCERA:

El incremento señalado en la cláusula cuarta se resume en el siguiente cuadro:

COMUNA	1er. Convenio Componente 1.2	Incremento 1 Componente 1.2	Incremento 2 Componente 1.2
VILLA ALEGRE	\$ 36.000.000	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000

CUARTA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 31 de enero de 2022



QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 Marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


 **ALCALDE**
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE


 **DIRECTOR (S)**
SERVICIO DE SALUD MAULE

 **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

 **SERVICIO DE SALUD MAULE**
DEPARTAMENTO DE ASesorIA JURIDICA
Dirección Regional